



# **EL ESTADO DE SINALOA**

## **ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., miércoles 22 de junio de 2022.

**No. 075**

### **ÍNDICE**

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SINALOA**  
Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la CEAIV Sinaloa.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**  
Reglas de Operación para la devolución del Fondo de Vivienda, de Jubilados y Pensionados.

2 - 15

#### **AYUNTAMIENTOS**

Decreto Municipal No. 11 de Mazatlán.- Que declara zona protegida al perímetro de concentración que se establece para la preservación de Inmuebles Patrimoniales de la Localidad de la Noria, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO**  
Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2022.

16 - 28

#### **AVISOS JUDICIALES**

29 - 40

#### **AVISOS NOTARIALES**

40

## AYUNTAMIENTOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y.

### CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 4º. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece la corresponsabilidad que detenta el Estado y los Municipios que lo conforman, en la protección y conservación del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y/o vernáculo.

2. Que los Ayuntamientos se encuentran facultados para regular lo relativo al Patrimonio Histórico, Cultural, Material e Inmaterial, Imagen Urbana y paisaje natural, que se localizan dentro del municipio del estado de Sinaloa, considerando que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales. Así como, los elementos relevantes del patrimonio cultural y natural; Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas; los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales.

3. Que el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

4. Se considera de utilidad pública: La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población; en ese sentido el artículo 7 de dicho ordenamiento legal establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen. En este mismo contexto el artículo 11 fracción XXII establece como atribución de los municipios: formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio natural y cultural y accesibilidad universal.

5. Que en la misma tesitura el artículo 5 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, establece como causa de utilidad pública: la protección del patrimonio cultural y natural de los centros de población; y su artículo 7 determina que: las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los Centros de Población, serán ejercidas sin duplicidad de funciones y de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias que se generen.

6. El artículo 12 fracción XIV establece como atribución de los municipios, el promover y participar en los programas y acciones dirigidos a la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural edificado y del equilibrio ecológico de los centros de población.

7. Por su parte la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa en su artículo 46 establece que los Municipios coadyuvarán con el Estado y la Federación en las tareas de fomento a la creación, preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura; así como el artículo 47, fracción X de la Ley en cita, establece como atribución del Municipio, participar, en el ámbito de sus atribuciones, en las acciones de protección del patrimonio cultural e histórico; así como también establece en su artículo 52 de la referida Ley, los requisitos que deberán contener la presente declaratoria.

8. La delimitación y reconocimiento de la zona a proteger en la comunidad de La Noria, en Mazatlán, Sinaloa se establece de conformidad a los artículos 6, 33 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, numerales que a continuación se transcriben:

*"Artículo 6.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente. Los Propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento."*

*"Artículo 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante."*

*"Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas."*

*"Artículo 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curreales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive."*

9. Que, para los fines de esta declaratoria, se consideran como Zonas de Patrimonio Cultural a aquellas que poseen características que las hacen diferentes a otros sectores de la ciudad, y que por ello deben de considerarse como áreas que definen el Patrimonio Cultural del Municipio. Con este concepto se asigna un valor desde el punto de vista de la aportación a la cultura e identidad de los habitantes de una ciudad, y toma forma a partir del reconocimiento de diversas características urbanas, arquitectónicas y naturales que en su conjunto conforman el ambiente de la zona en cuestión.

10. Los primeros pobladores de la comunidad fueron un grupo de colonizadores provenientes principalmente de la Villa de San Sebastián y Cópala. Fue alrededor de 1640 cuando se aposentaron en esta región y decidieron nombrarla San Antonio de La Noria, esto se debió a la situación geográfica de ubicarse completamente rodeada de cerros algo similar a un hoyo. En lo que se refiere a San Antonio fue en honor al Santo de quien el conquistador Francisco de Ibarra era fiel devoto, las crónicas sureñas señalan que "El fénix de los conquistadores" fue sepultado con la imagen de dicho santo, se puede decir que esta referencia quedó en la memoria de los pobladores de esa región que años más tarde decidieron emigrar a la región de La Noria de San Antonio. De esta manera los nuevos exploradores se establecieron y dieron inicio a la población de estas tierras y destinarlas primeramente como rincón de ganado.

11. Las primeras fincas que se construyeron, estaban localizadas en lo que hoy es la plazuela principal, esto debió a que se encontraba un aguaje de agua que nunca se secaba y así se inició la construcción de más casas alrededor de este lugar. Con el crecimiento de la población, empezaron a llegar los artesanos a instalar sus talleres con diferentes oficios como la herrería, tenería, alfarería, talabartería, fustería y la destilería. Las principales familias que se trasladaron hasta esta comunidad provenían de reales mineros de Cósala, Durango, Rosario y de lugares alejados como Jalisco y Nayarit.

12. Fue a partir de los años de 1800 que en La Noria empezó la prosperidad para sus pobladores. A partir de esa época en el poblado se incorporaron artesanos que ofrecían sus servicios en realizar finas joyas en oro y plata hasta zapatos a la medida. Debido a la alta demanda de implementos en el campo e utensilios de uso en general, las actividades artesanales vivieron sus mejores épocas de bonanza. El pueblo de La noria se convertiría en un sitio importante por su paso obligado del camino real que era vía corta de comunicación de las poblaciones del sur como Rosario, Concordia que se trasladaban al centro del Estado de Sinaloa. Se afirma que por aquí pasaron los insurgentes al mando de José María González Hermosillo provenientes de la Villa de San Sebastián con destino a San Ignacio sitio donde sufrirían una cruel derrota a cargo de Alejo García Conde. También por este camino se trasladaban los atajos de bestias a los fundos mineros enclavados en la Sierra Madre Occidental, que llevaban principalmente mercancías y metales preciosos.

13. El auge del comercio en la primera mitad del siglo XIX posibilitó el crecimiento económico de esta comunidad, debido a su situación geográfica que permitía conectarse también con el puerto de Mazatlán que recibía el Decreto de las Cortes de apertura al comercio exterior y convirtiéndose en aduana. Fue así que se instaló el primer mesón- cantina que se nombró "La revancha" allí se le daba hospedaje los arrieros, viajeros y conductas que llegaban a pernoctar al lugar. (Interior de la talabartería "Salas").

14. En esta comunidad llegaron personas con visión y con solvencia económica que instalaron diferentes servicios como botica, abarrotes, almacenes donde se podían encontrar las mejores telas y objetos de ornatos importados de Europa, mercerías, sastrería, hojalatería. Según los datos históricos del Registro Civil 01 de La Noria, el primero en instalarse en la región, señalaban en algunos libros que datan de 1857, que se gobernaba bajo la modalidad de Municipalidad. También se menciona en estos documentos la procedencia de muchos habitantes que arribaron de varias ciudades Europeas, de las provincias españolas de Vizcaya, Lodroño, Santander, de Portugal, de Inglaterra. Algunas de las familias extranjeras que apostaron por invertir su capital en diversos negocios fueron Rivero, Urquijo, Osuna, Lememeyer, Currie, Petrie, Buchard, Marchen y Lejarza, entre otras.

15. El 10 de enero de 1865 en la Comisaría de Veranos de esta sindicatura se escenificó una de las más cruentas batallas de la Intervención Francesa, las fuerzas napoleónicas venían de la ciudad de Durango con destino al puerto de Mazatlán. Hasta ese lugar llegaron los mexicanos al mando del general Anacleto Correa para atacar al ejército invasor que se constituía por los legendarios guerreros chaurseus de África, zuavos y los cazadores vicenes, fieros guerreros en el arte de la guerra. Ese día perdió la vida el General Anacleto Correa, pero logró cubrirse de gloria al exterminar sin distinción a los soldados franceses, los cuales al enterarse sus superiores de la derrota enviaron a sus tropas a incendiar

las poblaciones de Concordia y La Noria. Este hecho alteró la vida en la comunidad y varias de las familias decidieron emigrar a otras poblaciones como El Quehite y al Puerto de Mazatlán.

16. Las características específicas del Área de Protección del Patrimonio Construido de este decreto son las siguientes:

17. Existe un vasto patrimonio edificado en el que se destaca la arquitectura vernácula, que despliega un nutrido mosaico de formas, texturas, colores y materiales a lo largo de esta delimitación y se caracteriza por sus sistemas constructivos, ya que utiliza los recursos disponibles como una respuesta de adaptación al medio, empleando así, métodos tradicionales de construcción, con un conocimiento transmitido de generación en generación que responde a las distintas formas de vida, que cada grupo produce.

18. La cultura funeraria es una parte fundamental de las civilizaciones y camina inevitablemente en paralelo al orden social de la misma. Los cementerios son pilares primordiales del simbolismo de la muerte en México, son asociados con un momento de pérdida y dolor que no se desean repetir, sin embargo, desde el punto de vista tangible son un espacio que demuestra los afectos por el ser querido cuyos restos yacen en el camposanto y a su vez representan el estatus o importancia que tuvo el mismo en vida, de manera paralela a la solvencia económica que poseía. Esta arquitectura es valiosa e importante pues nos permite hacer una lectura del comportamiento humano en las diferentes latitudes que se encuentre y forma parte íntegra del patrimonio histórico y cultural de las diferentes civilizaciones y sociedades de nuestro planeta.

19. Los elementos arquitectónicos de la Noria presentan características excepcionales que la distinguen y le dan personalidad tipológica, digna de ser conservada y difundida.

#### Arquitectura Civil

##### I) Características Sistemas Constructivos:

###### a).- Cimentación

A base de mampostería asentado y junteado con mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región.

###### b).- Muros

De adobe con aplanados de mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región. Techumbres A base de vigería de madera, petatillo o cintilla de barro, terrado, entortado, impermeabilizante a base de jabón y alumbre.

##### II) Características Tipológicas

###### a).- Fachadas

- De un sólo nivel
- Predominio de macizo sobre el vano.
- Proporción en vano 2:1 en sentido vertical.
- Protección en vanos a base de hierro forjado.
- Doble moldura y cornisamiento.
- Pretil con entablamento liso.
- Pilastras como delimitación colindante.
- Definición de zócalo en alto relieve en desplante de fachada.
- Puertas y ventanas de madera. Celosía de madera en vanos.
- Vanos rematados con cornisamiento superior.

##### III) Arquitectura Vernácula

###### a).- Características Sistemas Constructivos.

###### 1. Cimentación:

A base de mampostería asentado y junteado con mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región.

###### 2. Muros

De adobe De tabique de barro rojo recocido, de dimensiones mayores a las comerciales actuales De mampuesto asentado y junteado con mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región. Techumbre

A base de morillos de la región, formando retículas con cintilla o tablón de madera, y como remate teja de barro cocido.

#### IV) Características Tipológicas

##### a).- Fachadas

- De un sólo nivel
- Predominio de macizo sobre el vano.
- Proporción en vano 2:1 en sentido vertical.
- Puertas y ventanas de madera.
- Los porches como parte importante de una tipología de la región, donde lo que se busca es responder a las condiciones climáticas del lugar, para ofrecer espacios de sombra y confort a los usuarios.
- Estos suelen ser a base de columnas o postes de madera propias de la región, con horcones para recibir las estructuras sustentantes de madera, a base de morillos, carrizos y varas, tablones y teja de barro.
- Con escalinata al centro para acceder al porche.

#### V) Arquitectura Funeraria

##### a).- Contiene elementos propios de la arquitectura civil, tales como:

1. Fronteras
2. Remates
3. Comisas
4. Molduras
5. Pilastras
6. Columnas
7. Basamentos
8. Símbolos alusivos a la muerte y a la espiritualidad, como:
9. Cruces
10. Epitafios
11. Esculturas
12. Materiales Constructivos
  - a) Cantera
  - b) Tabique
  - c) Mármoles
  - d) Herrería

20. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos y Decretos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

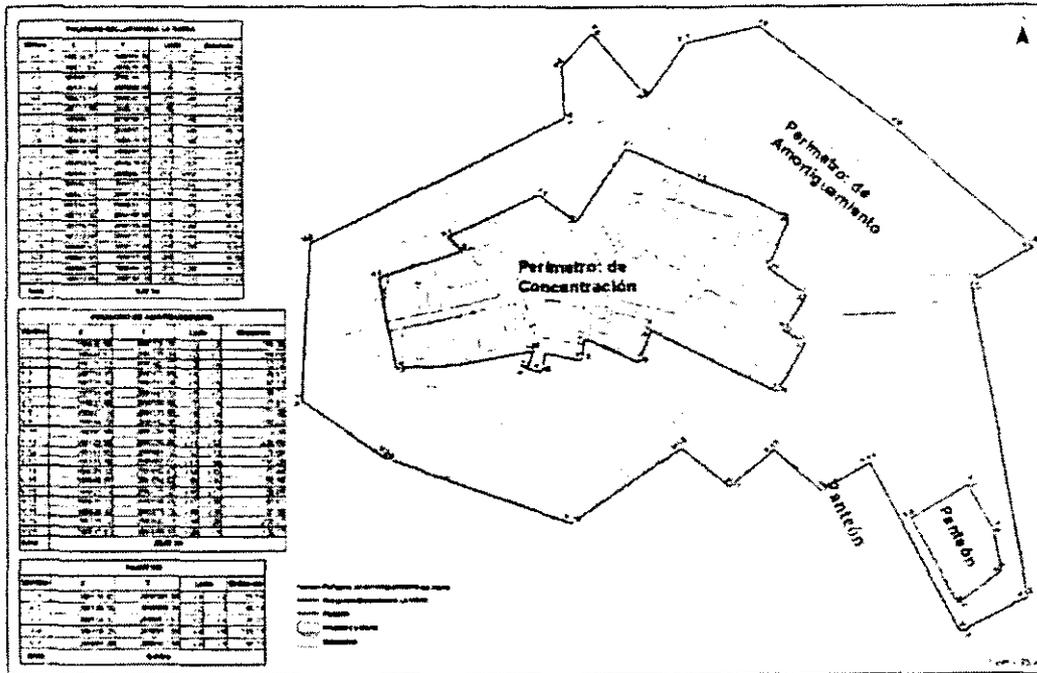
21. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 15, celebrada el día 09 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del decreto municipal que declara zona protegida al perímetro de concentración que se establece para la preservación de inmuebles patrimoniales de la localidad de la Noria, del municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se expide para quedar como sigue:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 11

**QUE DECLARA ZONA PROTEGIDA AL PERÍMETRO DE CONCENTRACIÓN QUE SE ESTABLECE PARA LA PRESERVACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES DE LA LOCALIDAD DE LA NORIA, DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

1.- El presente Decreto se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

2.- El Ayuntamiento de Mazatlán, declara como Zona protegida de inmuebles patrimoniales al perímetro conformado por 3 poligonales que definen como el área de concentración con una superficie 6.67 hectáreas, el área de amortiguamiento con una superficie de 20.82 hectáreas y el área del panteón con una superficie de 0.64 de la localidad de la Noria. Las características de estos elementos son las siguientes:



Fuente: Elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidos de las visitas de campo a la localidad La Noria.

**I) PERÍMETRO A: ÁREA DE CONCENTRACIÓN PATRIMONIAL:** Comprende un área de 6.67 hectáreas y comprende los siguientes perímetros y linderos: Parte del punto identificado como vértice V1 con coordenadas X 368.530.85 y Y 2600161.88, localizado al oeste del asentamiento humano denominado La Noria de San Antonio; a partir de este punto y a una distancia de 0.095 kilómetros (cruzando por la calle principal "Benito Juárez") se localiza el vértice V2, con coordenadas X 365511.91 y Y 2600255.55; a partir de este punto y a una distancia de 0.091 kilómetros con el (continuando con dirección paralela a la calle "Benito Juárez" y llegando al cruce de la calle "el cardenillo") se localiza el vértice V3, con coordenadas X 365599.07 y Y 2600284.31 a partir de este punto y a una distancia de 0.021 kilómetros (continuando con dirección paralela a la calle "El cardenillo") se localiza el vértice V4, con coordenadas X 365583.82 y Y 2600299.05; a partir de este punto y a una distancia de 0.10 kilómetros (continuando por la calle sin nombre paralela a la calle principal de "Benito Juárez") se localiza el vértice V5, con coordenadas X 365679.15 y Y 2600342.35; a partir de este punto y a una distancia de 0.047 kilómetros (continuando por la calle sin nombre a hasta su cruce con calle "Benito Juárez") se localiza el vértice V6, con coordenadas X 365717.58 y Y 2600314.38 a partir de este punto y a una distancia de 0.091 kilómetros (continuando por la calle 2 de abril) se localiza el vértice V7, con coordenadas X 365759.11 y Y 2600390.21; a partir de este punto y a una distancia de 0.083 kilómetros (continuando por la calle paralela a la "2 de abril" al este) se localiza el vértice V8, con coordenadas X 365846.17 y Y 2600357.73; a partir de este punto y a una distancia de 0.09 kilómetros (continuando por la misma calle al este hasta su cruce con la calle Morelos) se localiza el vértice V9, con coordenadas X 365936.39 y Y 2600318.82; a partir de este punto y a una distancia de 0.055 kilómetros (continuando al sur por la calle paralela a calle "Morelos") se localiza el vértice V10, con coordenadas X 365914.90 y Y 2600265.19; a partir de este punto y a una distancia de 0.048 kilómetros (continuando por la brecha sin nombre al Este) se localiza el vértice V11, con coordenadas X 365953.64 y Y 2600236.83; a partir de este punto y a una distancia de 0.043 kilómetros (continuando por la brecha sin nombre al Sur hasta el cruce de la Av. Al Panteón) se localiza el vértice V12, con coordenadas X 365930.11 y Y 2600200.35; a partir de este punto y a una distancia de 0.025 kilómetros (continuando por la Av. Al panteón al Sureste) se localiza el vértice V13, con coordenadas X 365952.35 y Y 2600187.45; a partir de este punto y a una distancia de 0.058 kilómetros (continuando por la brecha sin nombre al Sureste) se localiza el vértice V14, con coordenadas X 365923.82 y Y 2600136.15; a partir de este punto y a una distancia de 0.144 kilómetros (continuando con la brecha sin nombre al Noroeste) se localiza el vértice V15, con coordenadas X 365794.76 y Y 2600201.10; a partir de este punto y a una distancia de 0.036 kilómetros (continuando al Sur por la brecha sin nombre hasta el cruce con brecha sin nombre) se localiza el vértice V16, con coordenadas X 365781.32 y Y 2600167.60; a partir de este punto y a una distancia de 0.06 kilómetros (continuando al Noroeste por brecha sin nombre paralela a la calle "Isaac Anías") se localiza el vértice V17, con coordenadas X 365726.56 y Y 2600193.00; a partir de este punto y a una distancia de 0.023 kilómetros (continuando al Sur por brecha sin nombre) se localiza el vértice V18, con coordenadas X 365722.68 y Y 2600170.32; a partir de este punto y a una distancia de 0.037 kilómetros (continuando con brecha sin nombre al Noroeste) se localiza el vértice V19, con coordenadas X 365685.47 y Y 2600177.98; a partir de este punto y a una distancia de 0.020 kilómetros (continuando con la brecha sin nombre al sur) se localiza el punto V20, con

coordenadas X 365681.05 y Y 2600157.48; a partir de este punto y a una distancia de 0.016 kilómetros (continuando con la brecha sin nombre al oeste hasta el cruce con callejón Pacheco) se localiza el punto V21, con coordenadas X 365665.32 y Y 2600161.36; a partir de este punto y a una distancia de 0.020 kilómetros (continuando en el callejón pacheco al Noreste) se localiza el vértice V22, con coordenadas X 365672.66 y Y 2600180.25; a partir de este punto y a una distancia de 0.143 kilómetros (continuando con brecha sin nombre paralela a calle Benito Juárez al Oeste) se localiza el vértice V1, punto donde se cierra la poligonal.

POLÍGONO DE CONCENTRACION PATRIMONIAL DE LA NORIA					
Vértice	X	Y	Lado		Distancia
V-1	365530.85	2600161.89	V1	V2	95.56
V-2	365511.91	2600255.55	V2	V3	91.79
V-3	365599.07	2600284.31	V3	V4	21.21
V-4	365583.82	2600299.05	V4	V5	104.70
V-5	365679.15	2600342.35	V5	V6	47.53
V-6	365717.56	2600314.38	V6	V7	91.69
V-7	365769.11	2600390.21	V7	V8	83.62
V-8	365846.17	2600357.73	V8	V9	99.07
V-9	365936.39	2600316.82	V9	V10	55.92
V-10	365914.90	2600265.19	V10	V11	48.01
V-11	365936.50	2600250.35	V11	V12	43.40
V-12	365910.65	2600211.16	V12	V13	25.72
V-13	365852.35	2600187.45	V13	V14	58.70
V-14	365923.82	2600136.15	V14	V15	144.48
V-15	365794.76	2600201.10	V15	V16	36.09
V-16	365781.32	2600167.60	V16	V17	60.37
V-17	365726.56	2600193.00	V17	V18	23.01
V-18	365722.68	2600170.32	V18	V19	37.99
V-19	365685.47	2600177.98	V19	V20	20.97
V-20	365681.05	2600157.48	V20	V21	16.20
V-21	365665.32	2600161.36	V21	V22	20.27
V-22	365672.66	2600180.25	V22	V1	143.00
Área	6.67 ha				

Fuente: elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidas en visitas de campo a la localidad La Noria

II) PERÍMETRO B: AREA DE AMORTIGUAMIENTO: Es un área formada por un área definida como un anillo entorno al perímetro A, (Concentración patrimonial) linda con éste, producto de un trazo concéntrico, comprende un área de 20.82 hectáreas y comprende los siguientes perímetros y linderos, en base a dos poligonales (interna y externa): La poligonal interna es la descrita para el perímetro A, con sus 22 vértices. La poligonal externa parte del punto identificado como vértice V1 con coordenadas X 365432.98 y Y 2600127.16, localizado al Oeste del asentamiento humano denominado La Noria de San Antonio; a partir de este punto y a una distancia de 0.16 kilómetros (continuando hacia el norte) se localiza el vértice V2, con coordenadas X 365441.61 y Y 2600291.30; a partir de este punto y a una distancia de 0.29 kilómetros (continuando hacia el noreste se localiza el vértice V3, con coordenadas X 365705.53 y Y 2600422.27; a partir de este punto y a una distancia de 0.05 kilómetros (continuando hacia el Norte) se localiza el vértice V4, con coordenadas X 365703.55 y Y 2600475.84; a partir de este punto y a una distancia de 0.046 kilómetros (continuando por el Noreste) se localiza el vértice V5, con coordenadas 365735.30 y Y 2600510.24; a partir de este punto y a una distancia de 0.087 kilómetros (continuando por el Sureste) se localiza el vértice V6, con coordenadas X 365791.46 y Y 2600443.10; a partir de este punto y a una distancia de 0.07 kilómetros (continuando por el Noreste) se localiza el vértice V7, con coordenadas X 365831.68 y Y 2600500.02; a partir de este punto y a una distancia de 0.077 kilómetros (continuando por el noreste) se localiza el vértice V8, con coordenadas X 365907.70 y Y 2600516.65; a partir de este

punto y a una distancia de 0.17 kilómetros (continuando por el sureste) se localiza el vértice V9, con coordenadas X 366044.79 y Y 2600412.86; a partir de este punto y a una distancia de 0.19 kilómetros (continuando por el sureste) se localiza el vértice V10, con coordenadas X 366187.99 y Y 2600287.96, a partir de este punto y una distancia de 0.07 Kilómetros (continuando por el Suroeste) se localiza el vértice V11, con coordenadas X 366123.90 y Y 2600250.29, a partir de este punto y a una distancia de 0.33 Kilómetros (continuando al Sur) se localiza el vértice V12, con coordenadas X 366181.65 y Y 2599924.72, a partir de este punto y una distancia de 0.079 Kilómetros (continuando por el Suroeste) se localiza el vértice V13, con coordenadas X 366111.80 y Y 2599887.67, a partir de este punto y a una distancia de 0.19 Kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V14, con coordenadas X 366020.32 y Y 2600062.47; a partir de este punto y a una distancia de 0.05 kilómetros (continuando por el suroeste) se localiza el vértice V15, con coordenadas X 365969.97 y 2600034.82; a partir de este punto y a una distancia 0.06 kilómetros (continuando por el noroeste) se localiza el vértice V15, con coordenadas X 365969.97 y Y 2600034.82; a partir de este punto y a una distancia de 0.06 kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V16, con coordenadas X 365921.74 y Y 2600076.22; a partir de este punto y a una distancia de 0.058 kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V17, con coordenadas X 365876.13 y Y 2600039.03, a partir de este punto y una distancia de 0.063 Kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V18, con coordenadas X 365826.42 y Y 2600078.72, a partir de este punto y a una distancia de 0.13 kilómetros (continuando por el suroeste) se localiza el vértice V19, con coordenadas X 365711.723 y 2600003.13; a partir de este punto y a una distancia 0.20 kilómetros (continuando por el noroeste) se localiza el vértice V20, con coordenadas X 365517.52 y Y 2600069.63; a partir de este punto y a una distancia de 0.10 kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V1, punto donde se cierra la poligonal.

POLIGONO DE AMOTIGUAMIENTO					
Vértice	X	Y	Lado		Distancia
V-1	365433	2600127	V1	V2	164.36
V-2	365441.6	2600291	V2	V3	294.63
V-3	365705.5	2600422	V3	V4	53.62
V-4	365703.6	2600476	V4	V5	46.81
V-5	365735.3	2600510	V5	V6	87.53
V-6	365791.5	2600443	V6	V7	69.71
V-7	365831.7	2600500	V7	V8	77.81
V-8	365907.7	2600517	V8	V9	171.95
V-9	366044.8	2600413	V9	V10	190.02
V-10	366188	2600288	V10	V11	74.34
V-11	366123.9	2600250	V11	V12	330.66
V-12	366181.7	2599925	V12	V13	79.06
V-13	366111.8	2599888	V13	V14	197.29
V-14	366020.3	2600062	V14	V15	57.44
V-15	365970	2600035	V15	V16	63.56
V-16	365921.7	2600076	V16	V17	58.85
V-17	365876.1	2600039	V17	V18	63.61
V-18	365826.4	2600079	V18	V19	137.36
V-19	365711.7	2600003	V19	V20	205.27
V-20	365517.5	2600070	V20	V1	102.27
Área	20.82 ha				

Fuente: Elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidos de las visitas de campo a la localidad La Nona.

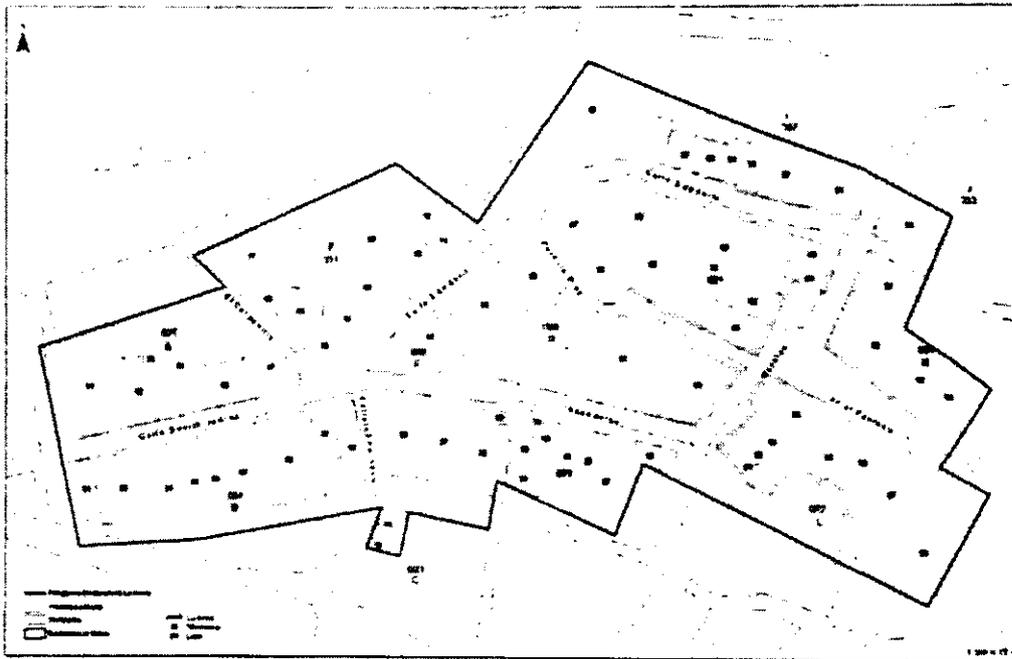
III) PERÍMETRO C: PANTEÓN. Del panteón, el área susceptible de protección está relacionada con su porción histórica, la cual presenta un área de 0.64 hectáreas y comprende el siguiente perímetro. La poligonal parte del punto identificado como vértice V1 con coordenadas X 366119.83 y Y 2600040.69, localizado al extremo oriente del cuadrángulo que define

al panteón, al extremo oriente del asentamiento humano denominado La Noria de San Antonio; a partir de este punto y a una distancia de 0.051 Kilómetros (al sureste) se localiza el vértice V2, con coordenadas X 366146.02 y Y 2599996.24, a partir de este punto y a una distancia de 0.045 kilómetros (al sur ) se localiza el vértice V3, con coordenadas X 366154.12" y Y 2599951.63, a partir de este punto y a una distancia de 0.056 Kilómetros (al suroeste) se localiza el vértice V4, con coordenadas X 366109.35 y Y 2599917.50, a partir de este punto y a una distancia de 0.10 Kilómetros (al Noroeste) se localiza el vértice D5, con coordenadas X 366061.09 y Y 2600007.03, a partir de este punto y a una distancia de 0.06 kilómetros (al Noreste) se localiza el vértice V1, punto donde se cierra la poligonal.

Vértice	X	Y	Lado		Distancia
V-1	366119.8	2600041	V1	V2	51.59
V-2	366146	2599996	V2	V3	45.34
V-3	366154.1	2599952	V3	V4	56.3
V-4	366109.4	2599918	V4	V5	101.71
V-5	366061.1	2600007	V5	V1	67.7
Área	0.64ha				

Fuente: elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidas de las visitas de campo a la localidad La Noria

3.- Para los efectos de la presente declaratoria se hace la relación de los inmuebles patrimoniales relevantes construidas en el siglo XX, comprendidas dentro del Área de Protección marcada por el perímetro "A" (las cuales están referenciadas con datos catastrales):



LISTADOS DE INMUEBLES DE INTERES CULTURAL				
No.	Localización	Datos catastrales		
		Cuartel	Manzana	Lote (s)
1	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	001
2	C. Benito Juárez # 115col. Centro	A	005	002

LISTADOS DE INMUEBLES DE INTERES CULTURAL				
No.	Localización	Datos catastrales		
		Cuartel	Manzana	Lote (s)
3	C. Benito Juárez # 30 col. Centro	A	005	003
4	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	004
5	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	005
6	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	007
7	C. Benito Juárez # 102 col. Centro	B	004	001
8	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	003
9	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	004
10	C. Benito Juárez # 108 col. Centro	B	004	005
11	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	006
12	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	007
13	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	008
14	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	009
15	C. Benito Juárez con esquina callejón Pacheco col. Centro	B	004	010
16	C. Benito Juárez con esquina callejón Pacheco col. Centro	C	003	001
17	callejón Pacheco col. Centro	C	003	003
18	callejón Pacheco col. Centro	C	003	004
19	callejón Pacheco col. Centro	C	003	005
20	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	006
21	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	007
22	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	008
23	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	009
24	callejón Pacheco col. Centro	D	009	001
25	callejón Pacheco col. Centro	D	009	002
26	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	004
27	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	005
28	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	006
29	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	007
30	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	008
31	C. El Cardenillo col. Cardenillo	E	001	001
32	C. El Cardenillo col. Cardenillo	E	001	003
33	C. El Cardenillo col. Cardenillo	E	001	004
34	C. Benito Juárez col. Centro	E	001	005
35	C. 2 de abril col. Centro	E	001	007
36	C. 2 de abril col. Centro	E	001	008
37	C. 2 de abril col. Centro	E	001	009
38	C. 2 de abril col. Centro	E	001	010
39	C. 2 de abril col. Centro	E	001	011
40	C. 2 de abril col. Centro	E	001	012
41	C. Benito Juárez col. Centro	F	002	001
42	C. 2 de abril col. Centro	G	008	001
43	C. 2 de abril col. Centro	G	008	002
44	C. Porfirio D col. Centro	G	008	005
45	C. Benito Juárez col. Centro	G	008	006
46	C. Morelos col. Centro	H	021	001

LISTADOS DE INMUEBLES DE INTERES CULTURAL				
No.	Localización	Datos catastrales		
		Cuartel	Manzana	Lote (s)
47	C. Morelos col. Centro	H	021	002
48	C. Morelos col. Centro	H	021	003
49	C. Morelos col. Centro	H	021	004
50	C. 2 de abril col. Centro	H	021	005
51	C. 2 de abril col. Centro	H	021	006
52	C. 2 de abril col. Centro	H	021	007
53	C. Porfirio D col. Centro	H	021	008
54	C. Porfirio D col. Centro	H	021	009
55	C. 2 de abril con esquina con Morelos	I	007	001
56	C. 2 de abril col. Centro	I	007	002
57	C. 2 de abril col. Centro	I	007	003
58	C. 2 de abril #127 col. Centro	I	007	004
59	C. 2 de abril col. Centro	I	007	005
60	C. 2 de abril col. Centro	I	007	006
61	C. 2 de abril con esquina con Morelos	J	033	001
62	C. Morelos y 2 de abril #11	K	034	001
63	Av. Al Panteón Col. El Pozole	K	034	002
64	Av. Al Panteón Col. El Pozole	K	034	003
65	Av. Al Panteón Col. El Pozole	K	034	004
66	C. Morelos #321	L	022	001
67	C. Morelos #322	L	022	002
68	C. Morelos #323	L	022	003
69	C. Morelos #324	L	022	004
70	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	005
71	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	006
72	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	007
73	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	008

Fuente: elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidas de las visitas de campo a la localidad La Noria

4.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realice en el Área de Protección de inmuebles patrimoniales de la localidad de la Noria, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mazatlán y demás leyes aplicables.

5.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realicen estarán sujetas a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación, deberá realizarse con autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

6.- Para contribuir a la mejor preservación del área patrimonial, material de este decreto, el Gobierno Municipal establecerá las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno, su infraestructura, equipamiento urbano en ellas comprendidas.

7.- A través de la Unidad de Cultura Municipal y en coordinación con los Vecinos de la localidad, se promoverán los programas educativos y de divulgación que estimule entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Este Decreto Municipal entrará en vigor y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente Decreto Municipal a la autoridad catastral correspondiente, al Centro INAH y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan injerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Difúndase entre los habitantes del municipio de Mazatlán, Sinaloa y la localidad de la Noria el presente Decreto Municipal, sus anexos y antecedentes históricos que se tomaron como base para su emisión.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE**  
**MAZATLAN, SINALOA.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE**  
**MAZATLAN, SINALOA.**